

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190072100**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que antecede, se dispone:

1. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.S antes QBE SEGUROS S.A. y JORGE ALBEIRO PARRA ECHEVERRY se encuentran debidamente notificados como se observa en las actas obrante a folios 400 y 401 respectivamente.

2. Téngase en cuenta que la aseguradora Zúrich Colombia presento contestación a la demanda como se observa en la documental obrante a folios 402 a 422.

Se reconoce personería al abogado ROBERTO DUCUARA MANRIQUE como apoderado judicial de la demandada Zúrich Colombia Seguros S.A.S antes Qbe Seguros S.A con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 399.

3. Respecto el demandado Jorge Albeiro Parra Echeverry la contestación arrimada fue presentada extemporáneamente. Con todo se advierte que la profesional en derecho Astrid Tatiana Salinas no apporto memorial poder para la representación judicial de dicho demandado.

4. Respecto a la solicitud de asignación para cita presencial elevada por el representante legal de la demandada Cootranstequendama, se REQUIERE al extremo actor para que en el término de tres días provea la acreditación del envío de la notificación por aviso Art 292 CGP, toda vez que obra en el plenario gestión de notificación personal Art 291 CGP en la data de 21 de febrero de 2020.

Si vencido el término anterior no se surte acreditación de dicha notificación se proveerá la asignación de cita para la debida notificación.

5. Se REQUIERE al demandante para que en el término de tres días provea la acreditación del envío de la notificación por aviso Art 292 CGP respecto del demandado Fredy Alexander Burgos Suarez, toda vez que obra en el plenario gestión de notificación personal Art 291 CGP en la data de 21 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97f139115f13093bc044472e6f61d43c7507bbbf5985b196accc6b42343a39**

Documento generado en 04/03/2021 06:06:36 AM